



*Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996*

# **UNIVERSIDAD DEL PACIFICO DISTRITO DE BUENAVENTURA**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

**“INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE 11  
DE LA CIUADAELA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO”.  
INVITACIÓN PUBLICA No. UNPA – DA- \_004-2011**

**BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)  
SEPTIEMBRE DE 2.011**



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

## **CAPITULO I**

### **INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

#### **1.1 APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

De conformidad con las facultades otorgadas a la Rectoría conforme al Acuerdo No. 015 del 2005 y al “Manual de Procesos y Procedimientos para la contratación” en LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, presentamos el “Pliego de condiciones generales de participación” en la INVITACION PUBLICA UNPA-DA-004 DE 2011. El “Pliego de condiciones generales de participación” se publica dando apertura a la presente Invitación Pública, por mínimo cinco (5) días hábiles, en la página <http://www.unipacifico.edu.co> y en las carteleras de las tres sedes de la Universidad del Pacífico en Buenaventura, a partir del día 6 de septiembre **2011**.

#### **1.2. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA**

La propuesta técnica para el presente proceso será del Tipo Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En este caso procede la selección por el sistema de **CONCURSO ABIERTO**.

#### **1.3. OBJETO**

**LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, en desarrollo del programa de mantenimiento, adecuaciones y construcciones de la vigencia 2011, y de acuerdo con las facultades otorgadas a la Rectoría conforme al Acuerdo No. 015 del 2005, desea realizar INVITACIÓN PUBLICA acorde al Artículo 19 del “Manual de Procesos y Procedimientos” cuyo objeto es la contratación de la **“INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE 11 DE LA CIUDADELA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO”**.

#### **1.4. PROPONENTES**

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Universidad del Pacífico se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

##### **1.4.1 Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de Ingeniero Civil, o Arquitecto, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la “Tarjeta de Matrícula” del profesional respectivo y “Certificación de vigencia” expedida del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA.

##### **1.4.2 Personas Jurídicas**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los **treinta (30) días hábiles**, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la Invitación Pública, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

#### **1.4.3 Consorcios, Uniones Temporales u Otras Formas Asociativas**

La Universidad del Pacífico aceptará que la propuesta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten cumplir los requisitos indicados en este pliego de condiciones, quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. **En todo caso, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del sesenta por ciento (60%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, su propuesta no será tomada en cuenta para la posterior evaluación.**

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la Universidad del Pacífico podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad del Pacífico. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

#### **1.5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, se celebrará una audiencia pública el día 9 de septiembre de 2011, a las 16:00 horas, en la Sede Administrativa de la Universidad del Pacífico, Avenida Simón Bolívar No. 54<sup>a</sup>-10, en la ciudad de Buenaventura.

Realizada la audiencia y definida la asignación de los riesgos previsibles, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

Universidad del Pacífico en este Pliego de Condiciones, por lo tanto, la presentación de la oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego, significa, para los efectos del presente proceso, que el proponente es consciente y acepta lo que se ha establecido en ellos. Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, la Universidad del Pacífico expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones, mediante adendas, numeradas secuencialmente.

Lo anterior no impide que hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre de la Invitación, cualquier proponente pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia, para obtener respuesta, también por escrito, antes de la fecha de cierre.

## **1.6. CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS**

El cierre del presente proceso y apertura de las propuestas técnicas se realizará el día 19 de Septiembre de 2011, en la Sede Administrativa de la Universidad del Pacífico, Avenida Simón Bolívar No. 54<sup>a</sup>-10, en la ciudad de Buenaventura, cuando el reloj ubicado en la misma marque exactamente las 16:00 horas. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por el Director del Programa de Arquitectura o su delegado y por los demás funcionarios y proponentes que asistan a la misma, en donde se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de cada propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

En caso de que se estime necesario, la Universidad del Pacífico podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Las propuestas presentadas en forma extemporánea o entregada en lugar diferente al indicado en los pliegos no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación. No se aceptan propuestas enviadas por correo.

## **1.7. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO**

Antes de la presentación de las ofertas, la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, celebrará una VISITA al sitio de la obra, el día 9 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas, para dar a conocer el sitio en el cual se ejecutarán las obras, objeto del presente concurso, con el fin de que los proponentes se enteren de las características del mismo, en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el plazo de ejecución de los trabajos. Quien realice la visita deberá ser un profesional en la rama de ingeniería civil o arquitectura, presentando la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía que será exigida en el momento de la visita, cuando el profesional que realice la visita no es el representante legal o integrante del consorcio o Unión Temporal deberá presentar autorización original escrita para que en nombre de ellos realice la respectiva visita, entregándole copia del documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de persona Jurídica deberá acreditarse la existencia y representación legal. El proponente o delegado que se presente al sitio de encuentro después de la hora indicada y/o no presente los documentos relacionados anteriormente, no será tenida en cuenta como asistente a la visita. En tal sentido la visita tendrá carácter obligatorio y la entidad, una vez realizada la inspección al sitio, procederá a la expedición de la constancia respectiva. **(No subsanable)**



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

## 1.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Invitación Pública, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a lo establecido en la Normativa de Contratación de la Universidad del Pacífico.

## 1.9. SUJECCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra; por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el contrato de interventoría sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

## 1.10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Invitación Pública se fija en **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por Parte de la Universidad del Pacífico, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. La orden de iniciación se dará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la Universidad del Pacífico. En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

## 1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Invitación Pública se estima **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 70'000.000,00)**, incluido IVA del 16%.

## 1.11. FORMA DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Universidad del Pacífico concederá al Contratista un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones del 30 % del valor de cada acta de pago mensual, hasta completar el 100% de la suma anticipada.

## 1.12. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los Pliegos de Invitación Pública.	septiembre 6 de 2.011 a las 15:00 horas hasta el 15 de Septiembre de 2.011 a las 16: horas	Pagina WEB UNPA, carteleras Sedes: Administrativa, Intenalco y Ciudadela Universitaria.
Oportunidad para solicitar aclaraciones al pliego definitivo	Septiembre 6 de 2.011 a las 15:00 horas hasta el 13 de Septiembre de 2.011 a las 16: horas	Por medio de comunicación escrita dirigida a UNPA: Oficina de la Dirección del Programa de Arquitectura (Sede Intenalco) con la Identificación y el Número del proceso de selección y radicada en la secretaría de la misma.



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

Visita obligatoria	9 de Septiembre de 2011 a las 10:00 horas.	Ciudadela Universitaria UNPA
Audiencia de respuestas a las observaciones que se presenten en la visita	9 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas	UNPA sede administrativa de la Universidad del Pacífico Avenida Simón Bolívar No. 54A – 10.
Inscripción de posibles Oferentes y Venta de pliegos.	septiembre 7 de 2.011 a las 15:00 horas hasta el 13 de Septiembre de 2.011 a las 16: horas	1. Consignar el valor de 70.000 Banco Popular Cuenta Corriente No. 110-57007012-8 a nombre de la Universidad del Pacífico (Régimen de contratación autónomo). 2. Presentar recibo original de consignación en la sede administrativa de la Universidad del Pacífico Avenida Simón Bolívar No. 54A – 10, solicitar recibo de pago. 3. Reclamar Condiciones de Invitación y Certificado de Inscripción en la oficina del Proyectos Especiales de la Universidad del Pacífico, sede Intenalco, Ciudadela Colpuertos
Entrega de propuestas.	19 de Septiembre de 2.011 hasta las 16:00 horas	UNPA sede administrativa de la Universidad del Pacífico Avenida Simón Bolívar No. 54A – 10.
Evaluación Técnica y Jurídica de propuestas por parte del Comité Técnico de Contratación	Septiembre 20 hasta el 22 de Septiembre de 2.011	UNPA sede administrativa de la Universidad del Pacífico Avenida Simón Bolívar No. 54A – 10.
Juzgamiento y Acta Final de la Invitación	23 de Septiembre de de 2.011 a las 16:00	Publicación Acta Final En la página Web de la Universidad y carteleras Sedes: Intenalco y Ciudadela Universitaria.
Suscripción y Legalización del contrato.	Del 23 al 26 de Septiembre de 2.001.	UNPA sede administrativa de la Universidad del Pacífico Avenida Simón Bolívar No. 54A – 10.

## RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetará a lo previsto en la Constitución, el “Manual de Procesos y Procedimientos para la contratación” en **LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, y demás normas concordantes, y especialmente lo previsto en este Pliego de Condiciones de participación. **Importante dejar claro que la Universidad del Pacífico, como ente educativo autónomo establece sus propias reglas y mecanismos de contratación.**

## CAPITULO II

### PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

#### 2.1 RESPONSABILIDAD EN SU ELABORACIÓN.

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en estos Pliegos de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de **La Universidad del Pacífico** formará parte integral del contrato.



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

## 2.2 REQUISITOS FORMALES DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse de la siguiente forma:

- Identificación: **INVITACIÓN No. UNPA – DA- 004/2011**
- Nombre del proponente:
- Ejemplares: La propuesta se dividirá en original y dos copias que contendrán:

Carta de presentación de la propuesta.  
Certificado de inscripción en el R. U. P.  
Certificado de existencia y representación legal.  
Documento de facultades para presentar propuesta y contratar (si se requiere).  
Documentos para acreditar la experiencia específica  
Documentación Aspectos Técnicos.  
Documentación del componente económico, debe contener la propuesta económica

- Póliza de seriedad de la oferta.
- Los componentes de la propuesta, deberán estar suscritos por el proponente o su Representante legal, debidamente numeradas en forma consecutiva.
- Identificación del contenido del sobre (original, primera copia, segunda copia). Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

**Nota:** *La propuesta que no se acompañe con los documentos mínimos no será tomada en cuenta. Se rechaza.*

## 2.3 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de su entrega, avalando el compromiso tal como se indica en el **Formato 01** de la carta de presentación de la propuesta la cual deberá anexarse como parte integrante de la misma.

Durante este período el **PROPONENTE** no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma. **LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** considerará la propuesta para efectos de la segunda etapa del proceso, siempre que esta no haya sido rechazada en la primera fase de la evaluación.

La validez de la propuesta deberá acompañarse de la “póliza de seriedad de la propuesta”, expedida por una empresa aseguradora de riesgos o garantía bancaria, acompañada de su respectivo comprobante de pago, y su cuantía debe ser por el 10% del valor propuesto.

## 2.4 ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.

**LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, verificará que cada una de las propuestas contenga la documentación solicitada y en aquellos casos que lo considere necesario y de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, solicitará las aclaraciones correspondientes por escrito y el proponente dispondrá de un (1) día hábil contado a partir de la fecha del requerimiento para radicarlos (s) en la Oficina Programa de Arquitectura.



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

## 2.5 PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales, de manera que todo proponente deberá proponerla ejecución de la totalidad del proyecto. Así mismo, no se aceptarán alternativas de propuestas, alternativas de presupuestos, ni alternativas de programas.

## 2.6 PRIMER COMPONENTE - PROPUESTA JURÍDICA Y TÉCNICA.

### 2.6.1 Documentación legal.

#### 2.6.1.1. Contenido de la Propuesta (Subsanable).

En él se relacionará la totalidad de los documentos anexos a la propuesta.

#### 2.6.1.2. Carta de presentación de la propuesta.

De acuerdo con el contenido del modelo suministrado. **(Formato 01 – No subsanable)**

Será suscrita o firmada por el oferente si es persona natural, si es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en forma conjunta **(No subsanable)**.

#### 2.6.1.3. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal.

Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de entrega de las propuestas. Igualmente en esta misma fecha, los oferentes, personas naturales o jurídicas o los integrantes que presenten la INVITACIÓN en forma conjunta, en consorcio o unión temporal, deben encontrarse debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (artículo 41 Decreto 4881/2008), en:

#### Actividad: 2

La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la Invitación Pública, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el inciso final del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

#### Capacidad residual de Contratación

Con base en la información suministrada en el R.U.P., se comprobará que los Proponentes, a la fecha de cierre del presente proceso, posean una Capacidad Residual de Contratación **(KRC) mínima**, igual o superior UNA VEZ el presupuesto oficial en SMMLV en la actividad consultor. El comité de Evaluación verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión. El valor verificado y corregido en SMMLV, será el utilizado para determinar la Capacidad Residual de Contratación **(KRC)**.

El proponente debe establecer, así mismo el Kr (K residual), en SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) a la fecha de cierre o plazo para la presentación de las propuestas.

La Capacidad Residual de Contratación **(KRC)** para cada Proponente en la(s) actividad(es) requerida(s) se determinará de la siguiente manera:

$$\text{KRC} = \text{KI} - \text{Va}$$

Donde:



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

**KRC** = Capacidad Residual de Contratación.

**KI** = Capacidad de Contratación inscrita en la Cámara de Comercio en la actividad requerida de acuerdo con estos Pliegos.

**Va** = Valor de los saldos de los contratos en la actividad consultor en ejecución y/o adjudicados por iniciar, con entidades Públicas o Privadas.

Para el caso de Consorcios La Capacidad Residual de Contratación (**KRC**) del Consorcio, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de los integrantes del Consorcio en todas las Actividades.

Si la capacidad residual de contratación es inferior a la exigida según este numeral, el Proponente **no** considerará un Oferente **HABILITADO** dentro del Proceso de Selección. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, en consorcio o unión temporal, la capacidad de contratación se entenderá como la suma de las capacidades de cada miembro. Así mismo, uno de los miembros deberá tener como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la capacidad de contratación exigida. (**No Subsanable la no presentación de los certificados**).

#### **2.6.1.4. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona natural, jurídica o cada uno de los integrantes de la unión temporal o del consorcio.

#### **2.6.1.5 Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.**

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el "Acta de la junta o asamblea de socios", (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones (**no Subsanable**).

### **2.6.3 Documentación Aspectos Técnicos**

#### **2.6.3.1. Experiencia General certificada del proponente:**

Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, los proponentes personas naturales, deberán acreditar una experiencia mínima de diez (10) años como ingeniero civil o arquitecto (**No subsanable**).

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con esta condición, si son personas naturales y si son personas jurídicas con lo establecido para ellas. (**No subsanables**).

Para determinar esta experiencia se tomara como base la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional, se debe adjuntar la tarjeta y la certificación vigente de la vigencia de la tarjeta profesional. (**No subsanable**).

Para el caso de las personas jurídicas, esta debe estar registrada y tener una existencia con una antigüedad de más de seis años, la cual será verificada con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal, que se anexe a la propuesta. (**No subsanable**).

#### **2.6.3.2. Experiencia específica certificada del proponente:**

1. **Formato 02.** Experiencia específica certificada del proponente en Interventorías de Construcción de Edificaciones. (**No subsanable la no presentación del formato**).



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 02** indicando:

**a.** Del total de contratos ejecutados, acrediten experiencia específica en Interventorías de construcciones de máximo Cinco (5) obras en los últimos Quince (15) años en construcción de edificaciones, terminados cuya suma sea igual o superior a SEIS (06) veces el presupuesto oficial

**b.** Del total de contratos ejecutados, acrediten experiencia específica en trabajos de construcciones de máximo dos (2) obras cuyo objeto INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, por contratos terminados, que superen el Valor del Presupuesto Oficial

**Nota:** El proponente debe cumplir las condiciones mencionadas anteriormente, dentro de los últimos QUINCE años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Se evaluará como experiencia del proponente única y exclusivamente la incluida en el **Formato 02** y para ser tomada en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del acta de liquidación del contrato y/o acta de recibo final y/o certificación y/o acta de inicio expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación del contrato.
- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

Los documentos soporte para evaluar la experiencia específica del proponente deben ser certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva Acta de Liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por las partes (**No subsanables**) que contenga como mínimo la siguiente información:

- ☒ Nombre del contratante
- ☒ Objeto del contrato
- ☒ Valor del contrato
- ☒ Actividades ejecutadas
- ☒ Fecha de inicio del contrato
- ☒ Fecha de terminación del contrato

Para la evaluación en los casos de trabajos ejecutados en Unión Temporal se tendrá en cuenta los metros cuadrados de construcción certificados y del valor, afectado por el porcentaje de participación del proponente en dicha Unión Temporal; para los casos de trabajos realizados en Consorcio si en la certificación se define porcentaje de participación, esta se calificará igual a los casos de la Unión Temporal, si no se definen porcentajes de participación el valor se dividirá por el número de integrantes del Consorcio.

### **2.6.3.3. Equipo de trabajo ofrecido**

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 03** indicando el Equipo de Trabajo del proponente ofrecido para las labores de Interventoría. (**No subsanable la no presentación del formato**).



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

## 2.7. SEGUNDO COMPONENTE – PROPUESTA ECONOMICA

### 2.7.1. Propuesta económica.

Se deberá incluir el **Formato 03 “VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA”**: Al diligenciar este formato, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el valor total de la propuesta.

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad del Consultor, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formato No. 4, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- **Costos directos de personal:** están constituidos por los sueldos o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto.
- **Otros costos directos:** están constituidos por gastos tales como: alquiler de vehículo, fotocopias y heliografías, edición de informes, registro fotográfico, etc. No se reembolsarán los **gastos** de fotocopias de las actas mensuales de interventoría, ni los útiles o implementos de oficina, ni las conexiones a la *Internet* y llamadas a teléfonos celulares, ni otros gastos generales y de administración.
- **Factor Multiplicador:** el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 2.2. La no presentación del Desglose o superar el establecido (2.2) será causal de RECHAZO
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** es equivalente al 16% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica **sobre** el valor de la Utilidad.

#### 2.7.1.2. Factor capacidad o idoneidad financiera (Hábil /No Hábil).

El proponente Deberá presentarse Estado de Resultado a diciembre 31 de 2010 y Balance General a diciembre 31 de 2010 debidamente auditados por su revisor fiscal (si se trata de personas Jurídicas) o certificado por un contador Público, (si se trata de personas naturales o no requieren de Revisor Fiscal).

- **Idoneidad financiera** El Proponente deberá diligenciar el **Formato 05 (No subsanable la no presentación del formato)**, con base en la información financiera registrada se determinaran los siguientes índices financieros:

**1. Capital de Trabajo:** Deberá ser mayor a 5 veces del presupuesto Oficial.

**Capital de Trabajo > = 5 veces del Presupuesto Oficial**

Donde: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

**Carta de aprobación cupo o crédito:** Alternativamente, el interesado podrá presentar una Carta de Aprobación de Cupo o Crédito (no se acepta Carta de Intención, ni de Pre aprobación) expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dirigida a la



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

Universidad del Pacífico, en la cual se establezca que la destinación específica del crédito es el proceso y proyecto a ejecutar. El monto de dicho crédito se sumará al Activo Corriente para la verificación de todas las condiciones financieras.

La carta de aprobación de cupo de crédito no podrá ser expedida con plazo mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para presentar manifestación de interés. No se aceptará que el cupo de crédito se conforme sumando los cupos que la persona obtenga de varias entidades financieras, para esta convocatoria se acepta la suma de los cupos de máximo dos de los oferentes que presentan propuestas conjunta, en Consorcio o Unión Temporal. No se acepta cupo en tarjetas de crédito, sobregiro o créditos rotativos.

El crédito anterior modificará el Nivel de Endeudamiento del proponente. Para efectos del cálculo del Nivel de Endeudamiento, el valor total del cupo de crédito o crédito obtenido para cubrir el déficit de Capital de Trabajo, se sumará al Pasivo Total del Balance General a 31 de Diciembre de 2010.

La presentación de la carta de aprobación de cupo de crédito o crédito de ser necesaria, deberá presentarla en el momento de la entrega de la propuesta.

El capital de trabajo deberá estar demostrado mediante los estados financieros, debidamente auditados por su revisor fiscal (si se trata de personas Jurídicas) o certificado por un contador Público, (si se trata de personas naturales o no requieren de Revisor Fiscal).

La determinación del capital de trabajo previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Cuando el Proponente fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente al concurso, se determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas.
- b) Cuando el Proponente fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente al concurso, se determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros personales, los que deberán ser certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas.
- c) Cuando se trate de participación bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se determinará a partir de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal. Para ello se determina (Capital de trabajo 1 + Capital de trabajo 2 +.....) Sin importar porcentaje de participación.

## **2. Solvencia: Deberá ser mayor o igual a UNO (1)**

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > 1$$

## **3. Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor al SESENTA ciento (60%)**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 60\%$$

## **4. Relación Patrimonial: Deberá ser menor a TRES (3)**

$$\text{Relación Patrimonial} = \frac{\text{Valor del Presupuesto Oficial}}{\text{Patrimonio}} < 3$$



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

Donde: **Patrimonio** =Activo Total – Pasivo Total

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores de Solvencia, Endeudamiento y Relación Patrimonial se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como **NO HÁBIL**.

Será necesario que en la verificación de la capacidad financiera, las Propuestas hayan sido Consideradas **HÁBILES** para poder continuar en el proceso de evaluación.

## CAPITULO III

### CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 3.1. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO a través del Comité de Contratación dividirá la evaluación en dos fases:

☞ **Primera fase clasificatoria:** En la que se revisará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en estas reglas de participación, y que **determinarán la clasificación de las propuestas hábiles para entrar en la segunda fase** de la evaluación.

☞ **Segunda fase evaluación y escogencia:** Se verificará las condiciones técnicas que las propuestas hayan presentado

**La asignación del puntaje se hará en su orden así:** La Universidad del Pacífico evaluará la propuesta técnica conforme a los siguientes criterios:

#### CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

Experiencia del Equipo de Trabajo	400
Experiencia Específica del Proponente	600
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

##### 3.1.1. Experiencia del Equipo de Trabajo (400 puntos)

El puntaje asignado al equipo de trabajo se distribuirá de la siguiente manera.

#### CARGO PUNTAJE MÁXIMO

Ingeniero/Arquitecto Director de interventoría	240
Ingeniero/Arquitecto Residente	160
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

La experiencia específica del profesional deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos Contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.**

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

### **3.1.1.1. Ingeniero/Arquitecto Director de interventoría (240 puntos)**

Este profesional será el representante del Interventor en la obra, y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. El Director de interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Que acredite título de Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente matriculado y vigente.
- 2) Que acredite como experiencia específica, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como Director de Interventoría, como mínimo en cuatro (4) contratos cuyo objeto haya sido la Construcción de Edificaciones. Al proponente cuyo Ingeniero Director de interventoría ofrecido, no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho Director en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo, obteniendo cero(0) puntos por este criterio. El puntaje se asignará de la siguiente manera:
  - Al proponente que acredite como experiencia específica del director de interventoría la participación del profesional como director de interventoría en cuatro (4) o más contratos cuyo objeto haya sido la Construcción de Edificaciones, obtendrá máximo doscientos cuarenta (240) puntos.
  - Al proponente que acredite como experiencia específica del director de interventoría la participación del profesional como director de interventoría en tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la Construcción de Edificaciones, obtendrá máximo ciento ochenta (180) puntos.
  - Al proponente que acredite como experiencia específica del director de interventoría la participación del profesional como director de interventoría en dos(2) contratos cuyo objeto haya sido la Construcción de Edificaciones, obtendrá máximo ciento veinte (120) puntos.
  - Al proponente que acredite como experiencia específica del director de interventoría la participación del profesional como director de interventoría en un(1) contrato cuyo objeto haya sido la Construcción de Edificaciones, obtendrá máximo ochenta (80) puntos.
- 3) El tiempo de dedicación de este profesional será como mínimo del 50% de un tiempo completo.

### **3.1.1.2. Ingeniero Civil/Arquitecto Residente de interventoría. (160puntos)**

El Residente de interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acrediten título académico de Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente matriculado y vigente.



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

2. Que acredite como experiencia específica, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido en mínimo dos (2) contratos, como Residente de Interventoría, cuyo objeto haya sido la Construcción de Edificaciones. Al proponente cuyo Residente de Interventoría ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo, obteniendo cero (0) puntos por este criterio. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Al proponente que acredite como experiencia específica del residente de interventoría la participación del profesional como residente de interventoría en dos (2) o más contratos cuyo objeto haya sido la Construcción de Edificaciones, obtendrá máximo ciento sesenta (160) puntos.
  - Al proponente que acredite como experiencia específica del residente de interventoría la participación del profesional como residente de interventoría en uno (1) contrato cuyo objeto haya sido la Construcción de Edificaciones, obtendrá máximo ochenta (80) puntos.
- 3) El tiempo de dedicación de este profesional será del 100% de un tiempo completo.

### **3.1.2. Experiencia Específica del Proponente (600 puntos)**

Se evaluará a partir de la información suministrada en el Formato 02. Se tendrá en cuenta el valor en contratos terminados, celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que hayan tenido por objeto o hayan incluido en su alcance y efectivamente lo hayan ejecutado, la Interventoría de la Construcción de Edificaciones. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Al proponente que acredite un valor acumulado, en máximo Cinco (5) contratos con el objeto y alcance ya indicados, expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMML) vigentes a la fecha de celebración de los mismos, superior a Seis (6) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimo mensual legal vigente del año 2011, se le asignarán seiscientos (600) puntos
- Al proponente que acredite un valor acumulado, en máximo Cinco (05) contratos con el objeto y alcance ya indicados, expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMML) vigentes a la fecha de celebración de los mismos, entre tres (3) y cuatro (4) veces el valor del presupuesto oficial, se le asignarán cuatrocientos (400) puntos. Al proponente que acredite un valor acumulado, en máximo Cinco (05) contratos con el objeto y alcance ya indicados, expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMML) vigentes a la fecha de celebración de los mismos, entre dos (2) y tres (3) veces el valor del presupuesto oficial, se le asignarán doscientos (200) puntos. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si el proponente es una persona jurídica con menos de cinco (5) años de constituida, la Experiencia de los socios podrá ser acumulada a la de ésta, en proporción al porcentaje de participación de los mismos en el capital social.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, descripción del proyecto, plazo de ejecución, valor total ejecutado, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

El proponente puede ejercer como Director de Interventoría siempre y cuando cumpla con las condiciones definidas en el numeral 3.1.1.1. y en el presente numeral.



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

**No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.**

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

### **3.2. ORDEN DE CALIFICACIÓN**

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos cincuenta (650) puntos en la calificación de la propuesta técnica

### **3.3. CRITERIO DE DESEMPATE**

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará como ganador a la propuesta del proponente que presente mayor valor ejecutado.

Si persiste el empate se declarará como ganador al proponente cuya propuesta que esté más cerca por debajo de la media aritmética de los proponentes empatados incluido el presupuesto oficial en el cálculo de la media geométrica. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo público mediante balota.

El valor total de la propuesta se tomará del Formato 04 y esta no debe tener cifras en centavos.

### **3.4. PLAZO**

Para este criterio no habrá asignación de puntaje. Constituye factor de verificación, pero no de evaluación. La INVITACIÓN que supere el plazo sugerido no será tenida en cuenta. Se rechaza. Al menor plazo ofrecido, se considera factor de cumplimiento.

### **3.5. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente ninguna propuesta; cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo, cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estas Condiciones de Participación.

El contratista que incumpla con la presentación del listado del personal con los soportes que acrediten la formación académica, la experiencia específica y la experiencia general señalada en este numeral dentro del plazo fijado para el efecto, deberá cancelar a **LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO** por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo.



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

## **CAPÍTULO 4**

### **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA**

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras del contrato que vigilará y, a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Universidad del Pacífico en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre las mismas,

Preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

#### **4.1. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

#### **4.2. REVISIÓN DEL PROYECTO**

El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas.

El informe correspondiente deberá entregarlo a la Universidad del Pacífico dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Universidad del Pacífico, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista

de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de la Universidad del Pacífico.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de la Universidad del Pacífico, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra.

En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Universidad del Pacífico la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Universidad del Pacífico deba efectuar erogación alguna por este concepto.

#### **4.3 LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)**

El Interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de la Universidad del Pacífico que visiten la obra. El libro diario de la obra deberá entregarse a la Universidad del Pacífico una vez finalizados los trabajos.

#### **4.4 CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES**

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la Universidad del Pacífico, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

#### **4.5 CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO.**

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la Universidad del Pacífico. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato (concordar con pliegos de obra), revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Universidad del Pacífico.

#### **4.6 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.**

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Universidad del Pacífico, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

#### **4.7 REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES.**

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la

Universidad del Pacífico para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

#### **4.8 CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS**

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

#### **4.9 CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA**

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará a la Universidad del Pacífico sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

#### **4.10 COMITÉ DE INTERVENTORIA**

**Miembros del Comité:** Estará integrado por los representantes de la Universidad del Pacífico, la interventoría y el contratista de obra.

**Periodicidad de las Reuniones:** El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Universidad del Pacífico, denominado Coordinador de la Interventoría.

**Funciones del Comité:** A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
  - Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Obras Públicas.
  - Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
  - Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada. Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

#### **4.11 ENTREGA DE INTERVENTORIA**

##### **4.11.1 Visita Final a la Obra**

A la terminación de los contratos, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, el Coordinador de la Universidad del Pacífico y el Contratista, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

##### **4.11.2 Acta de Recibo Final**

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.



*Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996*

#### **4.11.3 Entrega de la Obra**

La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

#### **4.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

El coordinador designado por el Universidad del Pacífico procederá a liquidar el contrato de de Interventoría; una vez el interventor del contrato de obra haya liquidado éste; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

#### **4.13 INFORMES DE INTERVENTORÍA**

##### **4.13.1 Informes de avance mensual**

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnico, Administrativo, Contable y Financiero.

##### **4.13.2 Informe final**

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General de la Universidad del Pacífico, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de interventoría.



Ley 65 de 1988  
Código ICFES 1122 de 1996

## AVISO UNICO

LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, está interesada en contratar el siguiente proceso, mediante la modalidad de Invitación Pública, conforme al Artículo 19 del Manual de Procesos y Procedimientos para la contratación de la entidad:

**PROCESO No.: UNPA-DA-004/2011**

**OBJETO: “INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE 11 DE LA CIUDADELA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO”.**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70'000.000.00)**

**PLAZO: SIETE (7) MESES**

**APERTURA: SEPTIEMBRE 6 DE 2011**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Pagina WEB UNPA, carteleras Sedes: Administrativa, Intenalco y Ciudadela Universitaria de septiembre 6 de 2.011 a las 15:00 horas hasta el 15 de Septiembre de 2.011 a las 16: horas

**AUDIENCIA DE ACLARACIÓN PLIEGOS:** 9 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas. Sede administrativa de la Universidad del Pacífico Avenida Simón Bolívar No. 54A – 10.

**CIERRE:** 19 de Septiembre de 2.011 hasta las 16:00 horas Sede administrativa de la Universidad del Pacífico Avenida Simón Bolívar No. 54A – 10.

**CONDICIONES PARA PARTICIPAR:** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, que según el registro de proponentes de la cámara de comercio estén Inscritas en la actividad y en las especialidades y grupos indicados en los pliegos de condiciones.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:** Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los factores establecidos en los pliegos de condiciones.

**EVALUACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO DE CONTRATACIÓN:** Del 20 Septiembre de 2011 a las 16:00 horas al 22 de septiembre de 2011 a las 16:00 horas.

**JUZGAMIENTO Y ACTA FINAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA POR PARTE DEL COMITÉ DECONTRATACION DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO.** Publicación Acta Final pagina Web de la Universidad y carteleras Sedes: Intenalco y Ciudadela Universitaria, 23 de Septiembre de de 2.011 a las 16:00 horas.